



La educación
es de todos

Mineducación

**MINISTERIO DE
EDUCACIÓN NACIONAL**

DIRECCIÓN DE
FORTALECIMIENTO A LA
GESTIÓN TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN DE
FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL



ORIENTACIONES
PARA LA
FORMULACIÓN
Y SEGUIMIENTO DEL
**PLAN OPERATIVO
ANUAL DE
INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA**

2021

>>> CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN	3
2 DEBER DE PRESENTACIÓN DEL PLAN Y SU FINALIDAD.....	4
3 EFECTOS DEL NO REPORTE DE LA INFORMACIÓN.....	5
4 COMPONENTES DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	6
5 ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	8
5.1 CONFORMACIÓN DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO.....	9
5.2 EVALUACIÓN CON CARÁCTER DIAGNÓSTICO DEL SECTOR EDUCATIVO	9
5.3 INSTRUMENTO DE FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA –POAIV–	11
5.4 ACTIVIDADES PRIORIZADAS PARA EL AÑO 2021.....	12
5.5 ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIONES E INTERVENCIONES A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.....	13
5.6 FORMALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL POAIV 2021.....	14
5.7 PRESENTACIÓN DEL POAIV 2021 AL MEN	15
6 ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE EJECUCIÓN	16
6.1 PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN DEL POAIV 2020	16
6.2 PRESENTACIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN DEL POAIV 2021.....	17
6.3 INFORME DE SEGUIMIENTO: MATRIZ DEL POAIV 2021.....	18
6.4 INFORME DE SEGUIMIENTO: EVALUACIÓN CUALITATIVA POAIV 2021.....	18
6.5 INFORME DE SEGUIMIENTO: PLAN DE ACTUACIONES E INTERVENCIONES 2021.....	19
7 EVIDENCIAS	19
8 PUBLICACIÓN DE LAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL POAIV	20
9 DOCUMENTOS DE APOYO	20
10 CONCEPTOS BÁSICOS.....	21





ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – POAIV – 2021



1. INTRODUCCIÓN

En virtud de las normas que regulan la prestación del servicio público educativo compiladas en el Decreto 1075 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo- el ejercicio de la función de Inspección y vigilancia comprende acciones de seguimiento, verificación, asesoría y control de carácter transversal, tendientes a garantizar la mejora continua en la prestación del servicio educativo y el acceso efectivo a este derecho.

El desarrollo de estas acciones se enmarca en los parámetros definidos en el **“Macroproceso F: Gestión de la Inspección y vigilancia de los Establecimientos Educativos”**, herramienta que hace parte de la cadena de valor diseñada por este Ministerio en el marco del Proyecto de Modernización de las Secretarías de Educación y en las normas que regulan el debido proceso en las actuaciones que cumplen las autoridades administrativas.

La función de inspección y vigilancia con fines de control la ejercen las Entidades Territoriales Certificadas –ETC– en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 715 de 2001, con relación a los niveles de educación preescolar, básica y media –EPBM–, así como sobre la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano –ETDH– y la educación informal.

Por otra parte, la Directiva Ministerial No. 14 de 2005 dispone que **“la inspección y vigilancia de la educación, como función de Estado, se ejerce para verificar que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, teniendo como fin velar por su calidad, por la observancia de sus fines, el desarrollo adecuado de los procesos pedagógicos y asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia”**.

No obstante, ante la emergencia sanitaria declarada con motivo de la presencia del COVID 19, la Subdirección de Fortalecimiento Institucional ha venido orientando a los equipos de inspección y vigilancia de las ETC para que dupliquen

sus esfuerzos y, además de ejercer las funciones de control, acompañen a las instituciones educativas para garantizar el derecho a la educación mediante la implementación de la modalidad transitoria de “Aprendizaje en Casa”, en condiciones de pertinencia y asegurando que la totalidad de la población escolar matriculada esté siendo atendida.

En tal sentido, en el año 2021 se deberán acompañar todas las acciones que emprendan los establecimientos educativos para implementar el Plan de Alternancia que las ETC han formulado con el propósito de garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro a la presencialidad, siempre contando con el beneplácito de las comunidades educativas, las cuales deben ser informadas idóneamente sobre el alcance de los protocolos y de las medidas de bioseguridad adoptadas para proteger a todos sus integrantes.

Atendiendo a estas consideraciones, la Subdirección de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Educación Nacional –MEN– pone a disposición de los equipos encargados de esta labor en las secretarías de educación de las ETC, el Documento de Orientaciones para la formulación del Plan Operativo Anual de Inspección y vigilancia –POAIV– y la presentación de los Informes de Ejecución respectivos, correspondientes a la vigencia 2021; con el cual esperamos contribuir al logro de los fines mencionados y apoyarlos para que puedan ejercer eficazmente esta función, aún en las condiciones particulares en las que se viene prestando el servicio educativo.



2. DEBER DE PRESENTACIÓN DEL PLAN Y SU FINALIDAD

El artículo 2.3.7.1.5 del Decreto 1075 de 2015 exige que las Entidades Territoriales Certificadas formulen el POAIV, en tanto que el artículo 2.3.7.2.2 de la misma norma atribuye al Ministerio de Educación Nacional la competencia de ***“Solicitar a los departamentos, distritos y municipios, la información requerida sobre resultados de la inspección y vigilancia con el fin de verificar el cumplimiento de las políticas, planes y programas nacionales en materia educativa”.***



Con este propósito, cada ETC debe formular un Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia que responda a los parámetros exigidos en las normas mencionadas y que, simultáneamente, consulte la capacidad institucional con que cuenta para garantizar su debida ejecución.



3. EFECTOS DEL NO REPORTE DE LA INFORMACIÓN

La Subdirección de Fortalecimiento Institucional del MEN recuerda a los responsables de la formulación y de la ejecución del POAIV que la omisión en el reporte de la información relacionada con este instrumento constituye una violación a las normas establecidas en el Código General Disciplinario. En efecto, la Ley 1952 de 2019, que entrará en vigencia a partir del 1º de julio de 2021, contempla en su Artículo 39 las prohibiciones fijadas para los servidores públicos, señalando entre estas conductas, la siguiente:

“...8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...”

Cabe aclarar que esta prohibición también está contemplada en el Código Disciplinario Único vigente en la actualidad.

Por su parte, el artículo 2.3.7.2.3 del Decreto 1075 de 2015 estipula la obligación de las ETC de reportar la información que le sea requerida sobre esta materia, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 2.3.7.2.3. Funciones generales para ejercer la competencia a nivel territorial. Además de lo señalado en la Ley y en el reglamento, las entidades territoriales certificadas en educación cumplirán en su respectiva jurisdicción, las siguientes funciones generales para el ejercicio de la competencia de inspección y vigilancia: (...)



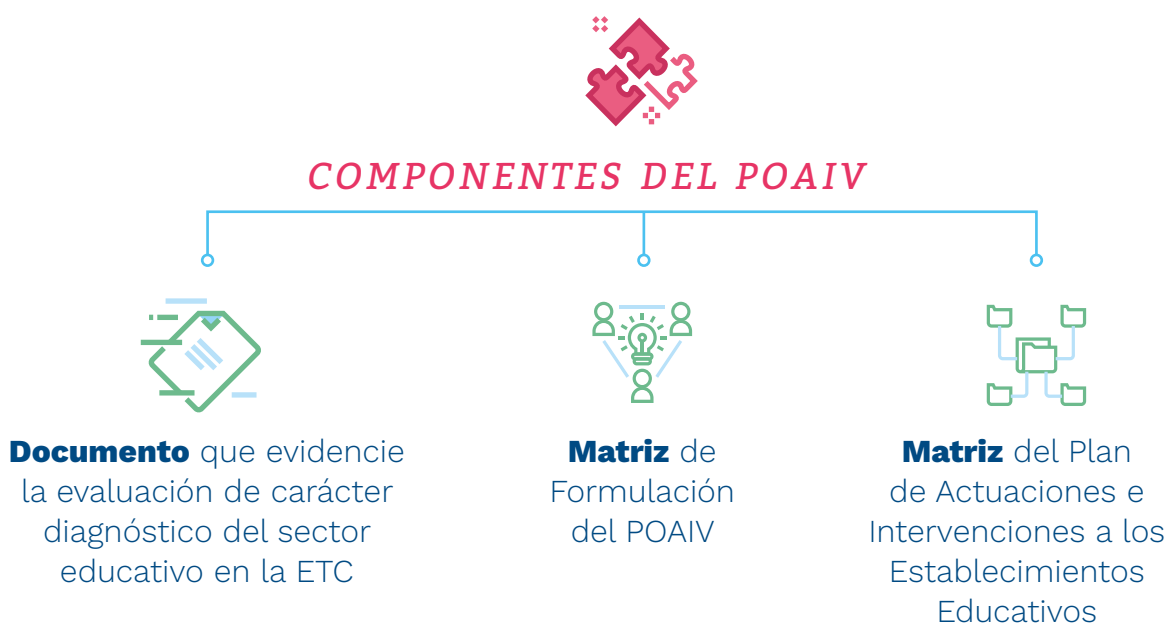
g) *Proporcionar la información que le sea requerida, sobre resultados de la inspección y vigilancia, con el fin de verificar el cumplimiento de las políticas, planes y programas nacionales y territoriales en materia educativa.”*

En consecuencia, esta Subdirección reportará ante las autoridades disciplinarias competentes, los incumplimientos o la desatención reiterada a los requerimientos de información relacionados con el ejercicio de la función de inspección y vigilancia, omisión cuya responsabilidad se atribuirá directamente al representante legal –gobernador o alcalde– de la ETC respectiva.



4. COMPONENTES DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Con base en las pautas contenidas en la Directiva Ministerial No. 14 del 29 de julio de 2005 y con el propósito de asegurar la adecuada formulación y ejecución el POAIV 2021, se ha mantenido su estructura, la cual –como ya es de conocimiento de las ETC– consta de las siguientes partes:



- » **Evidencia —Acta, informe o documento— que contenga el resultado de la evaluación con carácter diagnóstico realizada al sector educativo en la ETC.** Esta evaluación la debe realizar el equipo interdisciplinario encargado de la formulación del Plan contando con la participación de las áreas misionales de la secretaría de educación, de acuerdo con los criterios expuestos en el presente documento.
- » **Matriz de formulación del Plan.** En este instrumento se deben programar las actividades de control, acompañamiento y asesoría que ejecutará la ETC durante la vigencia a los establecimientos priorizados y/o en las unidades de servicio de educación inicial. Esta herramienta ha sido diseñada por la Subdirección de Fortalecimiento Institucional y se enviará por correo electrónico a las ETC para que cada una la ajuste a sus requerimientos y capacidades y la devuelva oportunamente, para su retroalimentación.
- » **Plan de actuaciones e intervenciones a los establecimientos educativos incluyendo unidades o sedes de servicios de educación inicial, cuando la entidad disponga de capacidad institucional para apoyarlas.** Este instrumento debe identificar los establecimientos seleccionados para ser intervenidos durante la vigencia y reflejar INDIVIDUALMENTE las actividades de mejoramiento continuo que serán ejecutadas en cada uno de ellos, aun sin mediar la realización de una visita presencial. Esta herramienta será remitida por correo electrónico a las ETC por parte de esta Subdirección, para su diligenciamiento y posterior entrega.

Es pertinente señalar que este instrumento es el que refleja con mayor claridad el alcance de la gestión realizada en materia de IVC durante la vigencia del POAIV, razón por la cual se recalca la importancia de que sea utilizado para tener un registro adecuado de las actuaciones ejecutadas en cada uno de los EE intervenidos.





5. ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

La formulación del POAIV y su ejecución comprende una serie de etapas que tienen un orden lógico y pretenden asegurar el mejoramiento continuo en la calidad de las acciones de control que adelanta la ETC sobre los prestadores del servicio en los niveles educativos de su competencia. La siguiente figura resume el proceso que deben adelantar las Secretarías de Educación para formular, ejecutar y evaluar el POAIV:



5.1. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO

La ETC debe conformar un **EQUIPO INTERDISCIPLINARIO** que se encargue de la formulación del POAIV. En este equipo tendrán participación los responsables de la función de Inspección y vigilancia y los líderes —o sus delegados— de las áreas misionales de la secretaría de educación —Planeación, Cobertura, Calidad, Recursos Humanos, etc.— quienes dejarán evidencias —actas o informes— del trabajo realizado, particularmente, de la evaluación con carácter diagnóstico del sector educativo en la ETC que precede a la formulación del POAIV.

La primera labor que debe adelantar este Equipo es verificar los logros del POAIV ejecutado en la vigencia anterior. Este análisis permitirá determinar el nivel de ejecución alcanzado en cada una de las metas propuestas y —de ser pertinente— evaluar las circunstancias que impidieron su ejecución total y reprogramar las actividades no ejecutadas, para el año siguiente. Esta información constituye el primer insumo de la **evaluación tipo diagnóstico** que servirá de base para la formulación del POAIV de la siguiente vigencia.

5.2. EVALUACIÓN CON CARÁCTER DIAGNÓSTICO DEL SECTOR EDUCATIVO

La formulación del POAIV debe apoyarse en una evaluación con carácter diagnóstico del sector educativo y del estado de la función de inspección y vigilancia en la ETC, la cual debe arrojar como principal producto la focalización de los establecimientos educativos que requieren una intervención inmediata para ejecutar acciones asociadas a esta función por parte de las diferentes áreas de la Secretaría de Educación. La realización de este ejercicio debe contar con el apoyo del área de Planeación Educativa por ser la responsable del proceso de diagnóstico y del análisis de la información propia del sector. Para efectuar esta evaluación, además de los resultados derivados del POAIV ejecutado durante el año anterior, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes **insumos**:

- » Perfil o la caracterización del Sector Educativo del departamento, distrito o municipio; insumo importante para la formulación de los PMI-PAM.
- » El documento de “Caracterización del Estado de la Educación Inicial” en la ETC, debidamente actualizado.
- » El análisis de los indicadores de gestión y de resultados propios del sector educativo que resulten más relevantes para este diagnóstico.



- » El Plan de Alternancia que la ETC haya formulado para el retorno gradual, progresivo y seguro a la presencialidad y las estrategias adoptadas para apoyar a los EE en la flexibilización curricular y en los ajustes al SIEE.
- » Los resultados obtenidos por los EE en las mediciones de calidad –Pruebas SABER–.
- » Los indicadores del área de Cobertura y las metas fijadas en el Plan de Permanencia.
- » Los informes de rendición de cuentas presentados por los EE oficiales.
- » Las quejas y denuncias formuladas por la comunidad educativa ante la ETC y los órganos de control.
- » Los Planes de Mejoramiento Institucional aprobados por las IE.
- » La clasificación de los EE Privados según los regímenes tarifarios vigentes.
- » Los reportes de los sistemas de información –DUE, EVI, SIMAT, C600, SIET–
- » La asignación de la planta de personal docente y directivo docente de los EE Oficiales.
- » El reporte del avance obtenido por la ETC en la revisión y el ajuste de los manuales de convivencia escolar.
- » Las actas de los comités de convivencia escolar y estado del plan de acción.

Las conclusiones de esta evaluación se remitirán a la Subdirección de Fortalecimiento Institucional del MEN, siendo este el primer componente del POAIV formulado. **Se aclara que NO SE REQUIERE remitir anuarios, boletines estadísticos, documentos de diagnóstico territorial ni ningún otro documento que haya servido como insumo para realizar este análisis.**

Con esta visión, el equipo encargado de formular el POAIV puede emprender la tarea de identificar las acciones que debe ejecutar la ETC en materia de inspección y vigilancia con fines de control y de asesoría a los EE durante el año 2021.

Así mismo, puede identificar los establecimientos educativos que requieren una intervención inmediata para ejecutar acciones con fines de mejora que conduzcan a elevar sus resultados en las mediciones de calidad o a resolver las situaciones anómalas que estén afectando la prestación del servicio, las cuales se dejarán plasmadas en los planes de mejoramiento; y aquellos que ameriten efectuar acciones de carácter correctivo por parte de la ETC. Adicionalmente, podrán identificarse las unidades/sedes de servicios de educación inicial que requieran un acompañamiento técnico más específico.



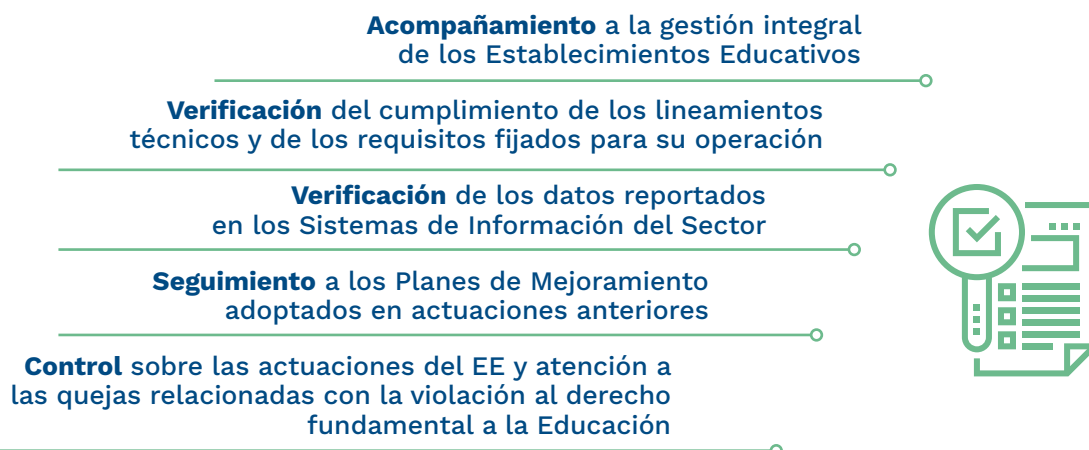
5.3. INSTRUMENTO DE FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA —POAIV—

Una vez que el equipo encargado de formular el POAIV haya realizado la evaluación con carácter diagnóstico, identificado las actividades de control y de asesoría que desarrollará durante la vigencia y priorizado los establecimientos educativos o las unidades/sede de servicio de educación inicial que deben ser intervenidos durante la vigencia del Plan, cuenta con los insumos necesarios para diligenciar la Matriz de Formulación del POAIV.

La matriz de formulación del POAIV es un instrumento que permite identificar con claridad las actividades que las diferentes áreas de la ETC —en un contexto INTERDISCIPLINARIO— cumplirán en ejercicio de la función de inspección y vigilancia que les compete con relación a los prestadores del servicio de educación inicial, cuando aplique, y en los niveles de preescolar, básica y media, así como frente a las instituciones que ofrecen programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

El instrumento que se entregará tiene incluidas las actividades de control que cada ETC puede ejecutar frente a los diferentes tipos de prestadores del servicio que operan en su jurisdicción. Adicionalmente, permite estimar las metas, programar el desarrollo de las actividades y señalar a los responsables de su realización. De igual modo, permite hacer el seguimiento respectivo y estimar los logros y los resultados alcanzados.

Las actividades de control propuestas, responden a la naturaleza de la función de inspección y vigilancia y se concentran en los temas esenciales de la prestación del servicio, los cuales pueden agruparse de la siguiente manera:



Las ETC deberán señalar en la herramienta diseñada en formato de Excel que se remitirá por correo electrónico junto con el presente documento de orientaciones, cuáles de las actividades de control que allí se enuncian para cada tipo de establecimiento educativo, serán ejecutadas durante la vigencia del Plan y podrá adicionar aquellas que considere pertinentes. De igual modo, deberán indicar la razón por la cual se abstienen de ejecutar las actividades que no hayan sido programadas para la vigencia. El instrumento, debidamente diligenciado, deberá ser radicado en el sistema de gestión documental del MEN, de acuerdo a las indicaciones dadas en el numeral 5.7 del presente documento.

5.4 ACTIVIDADES PRIORIZADAS PARA EL AÑO 2021

Para la vigencia 2021 el MEN ha mantenido las actividades priorizadas en el año 2020 relacionadas con el cumplimiento de los objetivos estratégicos fijados para el sector educativo en el Plan Nacional de Desarrollo **“Pacto por Colombia. Pacto por la equidad”**. Partiendo del principio de que la función de IVC es transversal a las áreas de la Secretaría, el POAIV debe reflejar los resultados de la gestión que desde el ámbito del control se realice para el logro de las metas propuestas en cada ETC frente a las líneas de la política educativa nacional.

En este sentido, se solicita a las ETC mantener en sus POAIV 2021 las estrategias relacionadas puntualmente con los siguientes propósitos:

1. Consolidar el proceso de implementación en la ETC del Modelo de Gestión de la Educación Inicial de acuerdo con su capacidad instalada, profundizando en la identificación de la oferta de educación inicial, a través del Registro Único de Prestadores de Educación Inicial —RUPEI— y en las acciones de asistencia técnica y seguimiento a las unidades de servicio existentes en su jurisdicción.
2. Fortalecer los programas de apoyo a la educación rural encaminados a reducir las brechas existentes con la educación urbana. Particularmente, se recomienda acompañar la gestión de los establecimientos educativos que operan en las zonas rurales en aspectos relacionados con la implementación de estrategias flexibles que garanticen trayectorias escolares completas, el mejoramiento de los índices de calidad y el apoyo a las estrategias de permanencia. Así mismo, apoyar los programas adelantados por las escuelas normales dirigidos a cualificar los docentes que laboran en las zonas rurales.



- 3. Apoyar la implementación de los programas de articulación y de mejoramiento de la educación media, en especial los dirigidos a garantizar las trayectorias educativas hacia las modalidades de formación técnica profesional, con el fin de garantizar la doble titulación.
- 4. Fortalecer los sistemas de gobierno escolar y de convivencia bajo la perspectiva de hacer de los establecimientos educativos entornos protectores para la población escolar en ellos atendida y atender oportunamente las inquietudes de la comunidad al respecto.
- 5. Impulsar estrategias de mejoramiento de la calidad de la educación desde el punto de vista de la pertinencia y de su relacionamiento con la vocación productiva regional, hacer seguimiento a los resultados obtenidos por los EE en las pruebas de estado y promover alianzas estratégicas que garanticen la ejecución de los planes de mejoramiento respectivos.

Esta Subdirección seguirá haciendo énfasis en el seguimiento a los logros obtenidos y reportados por las ETC, en la ejecución de estas actividades.

5.5 ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIONES E INTERVENCIONES A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

El Plan de Actuaciones e Intervenciones a los establecimientos educativos y a las Unidades/sedes del servicio de educación inicial, es el instrumento propuesto como herramienta principal para hacer el seguimiento a la ejecución del POAIV, razón por la cual hace parte integral del mismo. Las ETC deben asegurarse de incluir en este instrumento la información detallada que permita hacer el seguimiento que corresponde a cada una de las actividades programadas en el POAIV.

El equipo encargado de formular el POAIV deberá identificar claramente en la matriz del Plan de Actuaciones e Intervenciones, a los Establecimientos Educativos de EPBM, las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, las de Educación de Adultos, las Unidades/sedes del Servicio de Educación Inicial y los demás sujetos de la función, sobre los cuales se ejercerán las acciones de inspección y vigilancia programadas para la vigencia.



Para la elaboración del Plan de Actuaciones e Intervenciones se solicita diligenciar el instrumento diseñado por la Subdirección de Fortalecimiento Institucional en formato de Excel, el cual será enviado por correo electrónico junto al presente documento de orientaciones. Dicho instrumento contiene las indicaciones claras para su debido diligenciamiento y deberá ser radicado ante el MEN de conformidad a lo establecido en el numeral 5.7 del presente documento.

5.6 FORMALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL POAIV 2021

Una vez formulado el Plan, se debe adoptar mediante la expedición de los actos administrativos que para tal fin se hayan establecido en cada entidad territorial.

En todo caso, los documentos que hacen parte del POAIV deben suscribirse por parte del Secretario de Educación o por quien haya sido delegado para tal fin, y por los funcionarios responsables del área de inspección y vigilancia de la ETC.

Posteriormente, se debe garantizar la publicación oportuna del POAIV en la página web de la secretaría de educación respectiva, junto con los demás instrumentos que hacen parte integral del mismo; como medida tendiente a garantizar el principio de publicidad de los actos administrativos y el derecho al debido proceso a los sujetos de inspección y vigilancia.

En la página web de la secretaría de educación de cada entidad territorial certificada se debe habilitar un enlace específico destinado al área de Inspección y Vigilancia, que permita el acceso a todas las publicaciones relacionadas con las actuaciones realizadas por esta área.

En los casos en donde las ETC registran dificultades para efectuar la publicación en la página web, es aconsejable que se utilicen los medios de comunicación alternativos de que disponga la entidad, se dé a conocer el POAIV en los diferentes escenarios de diálogo que la Secretaría establezca con los sujetos de esta función, y se alleguen las evidencias correspondientes a este Ministerio.



5.7 PRESENTACIÓN DEL POAIV 2021 AL MEN

Los POAIV formulados por las ETC para la vigencia 2021 deberán presentarse a la Subdirección de Fortalecimiento Institucional del MEN a más tardar **el 28 de febrero del mismo año**. Para esta fecha todas las ETC deben remitir los siguientes documentos:

- » **Evidencia** —Acta, Informe o Documento— de la Evaluación con carácter diagnóstico del Sector Educativo que sirvió de base para la formulación del POAIV 2021.
- » **Matriz** en formato de Excel debidamente diligenciada en lo que corresponde a la formulación del POAIV para la vigencia 2021.
- » **Plan** de Actuaciones e Intervenciones a los establecimientos educativos y Unidades/sede del Servicio de Educación Inicial priorizados, en formato de Excel, diligenciada al menos en lo que corresponde a lo programado para el primer semestre de 2021.

El Plan Operativo y los informes de ejecución deben radicarse en el Sistema de Gestión Documental del MEN accediendo al siguiente enlace:

<https://www.mineducacion.gov.co/portal/atencion-al-ciudadano/PQR-SD/324533:Mecanismos-para-presentar-Quejas-y-Reclamos-con-omisio-nes-o-acciones-del-Ministerio-de-Educacion-Nacional>

De no ser posible radicar directamente en el SGD, los documentos deben remitirse al correo electrónico atencionalciudadano@mineducacion.gov.co con copia al correo del funcionario enlace que la ETC tenga asignado. La comunicación remisoría de los documentos solicitados debe dirigirse a:

Doctora

CLAUDIA MILENA GÓMEZ DÍAZ

Subdirectora de Fortalecimiento Institucional

Ministerio de Educación Nacional

Las ETC recibirán una evaluación de carácter cualitativo referida al cumplimiento en la presentación de los instrumentos y de los informes requeridos y la retroalimentación correspondiente, en donde se harán las recomendaciones pertinentes. De ser necesario, esta Subdirección requerirá el envío de la información relevante que no haya sido remitida o la realización de ajustes en la formulación del POAIV.





6. ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE EJECUCIÓN

6.1 PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN DEL POAIV 2020

La Subdirección de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Educación Nacional ha fijado como plazo máximo para la presentación oportuna del Informe Final de Ejecución del POAIV correspondiente a la vigencia 2020, **el día 31 de enero del año 2021**. Para esta fecha todas las ETC deberán remitir los siguientes documentos:

- » **Matriz de formulación** del POAIV 2020 totalmente diligenciada en el componente de seguimiento, conforme a la estructura inicial con la que fue formulado e incluyendo los ajustes realizados al finalizar el primer semestre. En esta matriz se deben CONSOLIDAR todos los logros derivados de las actuaciones realizadas durante la vigencia 2020, incluidas las actividades de acompañamiento a los EE realizadas en el marco de la emergencia sanitaria que obligó al cierre de las sedes educativas.
- » **Documento resumen** de la evaluación cualitativa de la gestión realizada durante el año 2020, atendiendo a las orientaciones dadas en el ítem 6.4 de estas orientaciones.
- » **Matriz de formulación** del Plan de Visitas y Actuaciones totalmente diligenciada en el componente de seguimiento, en la cual se deben relacionar todas las acciones ejecutadas durante el año 2020. De igual modo, en cuanto sea pertinente, deberán señalar las razones por las cuales no se alcanzaron las metas propuestas en el POAIV inicial o en el que resultó del ajuste realizado al corte del primer semestre.

Las ETC recibirán la evaluación y la retroalimentación correspondiente en donde se les indicará el resultado del seguimiento realizado al informe presentado. De ser necesario, esta Subdirección requerirá el envío de la información relevante que no haya sido remitida.

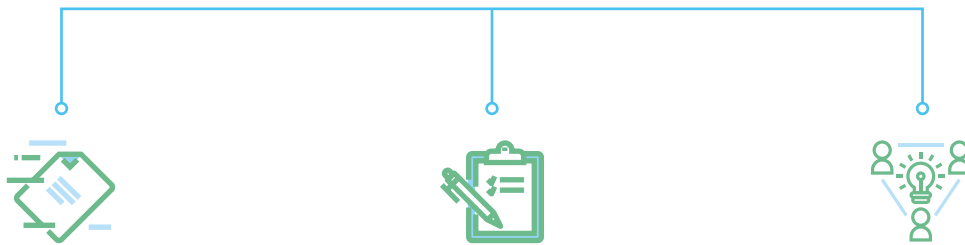


6.2 PRESENTACIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN DEL POAIV 2021

Las ETC elaborarán informes semestrales de ejecución del POAIV 2021 los cuales deberán remitirse a este Ministerio en los meses de julio de 2021 —para el primer semestre— y de enero del año 2022 para el segundo semestre coincidiendo con el informe final. Dichos informes tendrán los siguientes componentes:



COMPONENTES DE LOS INFORMES DE EJECUCIÓN



Matriz del POAIV diligenciada en el componente de seguimiento, el cual debe resumir las acciones realizadas durante el período identificando fortalezas y debilidades encontradas.

Documento de Evaluación Cualitativa elaborado conforme con las pautas indicadas en el numeral 6.4 (*Sólo se exige para el informe final*).

Matriz del Plan de Actuaciones e Intervenciones a los EE, diligenciada en el componente de seguimiento. Aquí deben individualizarse las acciones desarrolladas en cada Institución Educativa.

Para la formulación y la construcción de cada uno de los componentes enunciados, se ofrecen las siguientes orientaciones:



6.3 INFORME DE SEGUIMIENTO: MATRIZ DEL POAIV 2021

Cada ETC debe diligenciar el componente destinado al seguimiento de la matriz suministrada por esta Subdirección para la formulación del POAIV, con el propósito de rendir el informe de ejecución correspondiente, en el cual debe reportar el porcentaje de logro alcanzado en cada una de las actividades programadas y describir las actuaciones realizadas y las medidas tomadas frente a las situaciones encontradas en los establecimientos objeto de actuaciones. La matriz debe ser coherente con lo planeado inicialmente en el POAIV remitido a esta Subdirección para el año correspondiente.

6.4 INFORME DE SEGUIMIENTO: EVALUACIÓN CUALITATIVA POAIV 2021

Esta Subdirección solicita a todas las ETC efectuar —AL FINAL DEL EJERCICIO— una evaluación cualitativa del trabajo realizado en el marco de la ejecución del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia. Para evaluar cualitativamente la ejecución del POAIV 2021 deberán analizarse los siguientes aspectos:

Se deberá presentar un balance detallado de las estrategias implementadas por la ETC para dar cumplimiento a cada una de las **ACTIVIDADES PRIORIZADAS** por el Ministerio de Educación Nacional para ser desarrolladas durante la vigencia 2021. Adicionalmente, deberá hacerse un análisis que responda al menos los siguientes interrogantes:

- » ¿Cuál fue el nivel de cumplimiento global de las metas propuestas en el POAIV? ¿Cuáles fueron las actividades cuyas metas se cumplieron en el nivel esperado y qué resultados relevantes se obtuvieron de su ejecución? ¿Qué actividades muestran el mayor retraso en su ejecución? ¿Cuáles han sido las razones por las cuales no pudieron ejecutarse?
- » ¿Cuáles fueron las situaciones que motivaron el mayor número de peticiones, quejas o de intervenciones del Área de Inspección y vigilancia durante el año? ¿Cómo se clasifican y cuáles fueron las que registraron mayor nivel de reiteración? ¿Qué acciones de mejora se implementaron para resolver estas últimas?
- » ¿Cuál fue la estrategia implementada por la ETC para hacer seguimiento al proceso de rendición de cuentas en los establecimientos educativos oficiales atendiendo lo establecido en la directiva ministerial 26 de 2011 y qué resultados arrojó?



- » ¿Cuáles fueron las medidas excepcionales de tipo preventivo o correctivo que se tomaron durante la vigencia en ejercicio de la función de Inspección y vigilancia para el mejoramiento de la prestación del servicio educativo en la ETC?
- » ¿Qué estrategias fueron implementadas para garantizar la debida ejecución del Plan de Alternancia Educativa formulado por la ETC con el fin de promover el retorno gradual, progresivo y seguro de estudiantes y docentes a la presencialidad?
- » ¿Cómo se apoyó a las IE para desarrollar estrategias que impulsaran el aprendizaje efectivo de los estudiantes en el marco del modelo de alternancia educativa implementado por la ETC?

6.5 INFORME DE SEGUIMIENTO: PLAN DE ACTUACIONES E INTERVENCIONES 2021

Como complemento al informe de ejecución del POAIV se solicita a las ETC reportar la ejecución del Plan de Actuaciones e Intervenciones a los Establecimientos Educativos y a las Unidades/sedes del servicio de educación inicial, llevado a cabo durante la vigencia correspondiente. Para tal efecto se deben diligenciar las columnas del **componente de seguimiento** incluidas en el instrumento respectivo, las cuales se relacionan con el resumen de la situación encontrada en el EE, las medidas puntuales que se tomaron para resolver dicha situación y las actividades de seguimiento y de verificación que la ETC haya adelantado para asegurar el cumplimiento de los compromisos de mejora adquiridos por cada establecimiento.



7. EVIDENCIAS

Cada Entidad Territorial Certificada debe sistematizar **las evidencias correspondientes a las actuaciones e intervenciones adelantadas en los establecimientos educativos intervenidos durante la vigencia del Plan,** tomando en cuenta las normas generales de archivo y aplicando las tablas de retención documental (TRD), de conformidad con lo establecido en la LEY 594 de 2000. Dichas evidencias podrán ser requeridas en cualquier momento por entidades u organismos de control del nivel nacional o regional, o por esta Subdirección en cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Asistencia Técnica.





8. PUBLICACIÓN DE LAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL POAIV

Además de la publicación del POAIV en la página web de la ETC, las secretarías de educación deben habilitar un enlace específico destinado al área de Inspección y Vigilancia, que permita el acceso a todas las actuaciones realizadas por esta área en cumplimiento del POAIV. El mismo enlace de acceso debe permitir entre otros, la consulta de los siguientes documentos:

- » Reglamento Territorial de Inspección y Vigilancia.
- » Resumen Ejecutivo de los Informes de Ejecución del POAIV.
- » Plan de Actuaciones e Intervenciones a los Establecimientos Educativos y Unidades/sede del Servicio de Educación Inicial, debidamente actualizado.
- » Información relacionada con los trámites que realiza el área de Inspección y Vigilancia.
- » Actuaciones desarrolladas en ejercicio del poder sancionatorio que compete a la ETC.



9. DOCUMENTOS DE APOYO

La Subdirección de Fortalecimiento Institucional del MEN sugiere como referentes jurídicos o legales de apoyo para la realización de las actividades de que tratan estas orientaciones, los siguientes:

- » Ley 115 de 1994
- » Ley 1098 de 2006
- » Ley 1620 de 2013
- » Decreto 1965 de 2013
- » Decreto 1421 de 2017
- » Directiva Ministerial No. 14 del 29 de julio de 2005.
- » Ley 715 de 2001
- » Ley 1269 de 2008
- » Ley 1804 de 2016
- » Decreto 1075 de 2015
- » Decreto 051 de 2018





10. CONCEPTOS BÁSICOS

Con el propósito de orientar al respecto de la naturaleza de las acciones que deben adelantar las ETC en el marco del ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control sobre la prestación del servicio educativo, se ha propuesto la siguiente definición para cada una de estas funciones:

Inspección: Comprende la facultad delegada a las ETC para solicitar, confirmar y analizar en la forma, detalle, contenido y en los términos que las normas determinen, la información que se requiera sobre la situación jurídica, contable, económica, administrativa o de la calidad del servicio prestado por cualquier establecimiento educativo de naturaleza Oficial o No Oficial. La “función de inspección” permite acceder a la información relacionada con el servicio público de educación que, de otra forma, permanecería reservada.

Vigilancia: Comprende la facultad delegada a las ETC para identificar el estado de las actividades que cumple una persona que presta o controla el servicio público de educación, hacer seguimiento y evaluación, y velar por el cumplimiento de las normas fijadas para la prestación del servicio. La información derivada de cada prestador permite compararlo con uno o varios patrones generales y determinar si está en mejores, iguales o peores condiciones que el resto de los miembros del universo observado.

Control: Comprende la facultad delegada a las ETC para implementar los mecanismos correctivos tendientes a subsanar una situación crítica de orden jurídico, económico, contable, administrativo o de calidad del servicio prestado por cualquier establecimiento educativo de naturaleza Oficial o No Oficial. Se aclara que las medidas correctivas no siempre tienen carácter sancionatorio.





La educación
es de todos

Mineducación

Calle 43 No. 57 - 14
Centro Administrativo Nacional, CAN,
Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co
atencionalciudadano@mineducacion.gov.co